

BOLSA DE EMPLEO DE LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS SIBERIA PARA SUSTITUCIONES TEMPORALES EN EL SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS.

1.- Objetivo de la Convocatoria y ámbito temporal.

La presente convocatoria tiene por objeto regular la composición de una bolsa de trabajo para dar cobertura a las sustituciones temporales de los puestos de Peón Ayudante en el Servicio de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos de la Mancomunidad de Municipios Siberia, en las localidades de Casas de Don Pedro, Esparragosa de Lares, Sancti-Spíritus, Siruela y Talarrubias mediante concurso.

La vigencia de la bolsa de empleo será hasta agotar todas las personas inscritas en la misma.

La bolsa se podrá zonificar por voluntad del/la candidata/a expresada en la propia solicitud eligiendo una de las siguientes zonas:

- Zona 1: Casas de Don - Pedro Esparragosa de Lares.
- Zona 2: Sancti-Spíritus – Siruela.
- Zona 3: Talarrubias.
- Zona 4: Todas las zonas.

2.- Tipo de contrato.

El tipo de contrato a celebrar será laboral, con carácter temporal, (De acuerdo con el artículo 15 del Real Decreto Legislativo 2/2010, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y el Real Decreto 2720/1998, de 18 de diciembre por el que se desarrolla) por el período necesario para cubrir la sustitución, con las retribuciones establecidas en el convenio aplicable al contrato y en su defecto, las establecidas por los órganos de gobierno de la entidad conforme a las consignaciones recogidas en sus presupuestos generales.

La jornada de trabajo se desarrollará de acuerdo con las características del servicio, previéndose la posibilidad que el servicio de recogida haya de realizarse en días festivos.

3.- Funciones.

La persona contratada tendrá como tarea principal la de:

- Realización de los trabajos necesarios para la recogida con medios mecánicos y vehículos de transporte de los Residuos Sólidos Urbanos.

4.- Condiciones y requisitos que han de reunir los/as aspirantes.

Para participar en el puesto de trabajo que se convoca, será necesario reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener cumplidos los 16 años de edad y no exceder en su caso de la edad máxima de jubilación forzosa.
- b) Ser español/a o ciudadano/a de la Unión Europea, o nacional de otro estado, conforme establece el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de Octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- c) Estar en posesión del Certificado de Educación Secundaria Obligatoria o equivalente.
- d) No estar incurso/a en las causas de incapacidad o incompatibilidad establecidas en la legislación vigente.
- e) Acreditar el empadronamiento en un municipio de la Mancomunidad por un plazo mínimo de 1 año y en caso de extranjeros/as, además estar en posesión del correspondiente permiso o autorización para trabajar.
- f) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio del Estado, comunidades autónomas o entidades locales, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de las funciones públicas, o de discapacidad por la que están afectados, debiendo adjuntar en el plazo de presentación de solicitudes la compatibilidad, mediante certificado acreditativo de discapacidad, la compatibilidad con desempeño de las tareas y funciones propias del puesto de trabajo al que opta.

Todos los requisitos establecidos anteriormente deberán cumplirse el día de la finalización de presentación de instancias.

5.- Presentación de solicitudes y documentación.

- a) El plazo de presentación de solicitudes será desde el día 28 de octubre al 13 de noviembre de 2020, ambos inclusive.



- b) Los/as aspirantes que deseen tomar parte en esta convocatoria, deberán presentar solicitud, ajustada al modelo que se adjunta como anexo I de las presentes bases, en el Registro General de la Mancomunidad o de cualquiera de los Ayuntamientos de los municipios que componen la Mancomunidad.
- c) Los errores de hecho que contenga la solicitud o documentación adjunta, podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.
- d) Expirado el plazo de presentación de solicitudes, se dictará Anuncio del Presidente aprobando la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as.
- e) La lista provisional se hará pública en el tablón de anuncios de la Mancomunidad de Municipios Siberia y en los tabloneros de anuncios de los Ayuntamientos que la componen, concediéndose un plazo de tres días a los efectos de reclamaciones. En caso de producirse estas, serán resueltos por el Anuncio del Presidente que apruebe la lista definitiva, y que será publicada de la misma forma.

6.- Documentación a presentar junto con la solicitud.

La documentación a presentar por los candidatos/as, junto con la solicitud deberá ser:

- a) Una fotocopia del documento nacional de identidad.
- b) Certificado de empadronamiento.
- c) Copia de Certificado de Educación Secundaria Obligatoria o equivalente.
- d) Declaración responsable de no haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas (Anexo II).
- e) Documentación acreditativa de la discapacidad en grado igual o superior al 33% y la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones propias del puesto de trabajo mediante certificado vigente emitido por el organismo competente.
- f) Declaración bajo juramento o promesa de no padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que le impida desarrollar las funciones propias del puesto demandado. (Anexo II)

- g) Copia de los documentos acreditativos de los méritos alegados por los aspirantes a la bolsa

Será obligación del/la aspirante mantener actualizados los datos personales consignados en la instancia durante toda la duración de la bolsa de empleo.

7.- Procedimiento de selección.

Sistema.- El procedimiento de selección consistirá en concurso, con valoración de méritos de acuerdo con el baremo establecido en el artículo siguiente, realizada por el Órgano Técnico de Selección integrado por quienes ostenten la Presidencia, la Secretaría y por tres Vocales, todos ellos personal funcionario que actuarán con voz y voto. Así mismo se nombrarán tantos suplentes como titulares. Sus miembros serán nombrados mediante Decreto de la Presidencia.

8.- Baremo

8.1.- Experiencia profesional: Máximo 5 puntos.

- a) Por cada mes completo de servicios efectivos prestados en cualquier Administración Pública en puestos de trabajo de la misma especialidad y grupo profesional: 0,10 puntos, no computándose la fracción.
- b) Por cada mes completo de servicios efectivos prestados en cualquier Administración Pública, en puestos de trabajo de distinta especialidad o distinto grupo profesional: 0,05 puntos, no computándose fracción.

La experiencia en las Administraciones se deberá acreditar por medio de certificado expedido por la Administración competente.

8.2.- Valoración de Títulos académicos y formación: Máximo 4 puntos.

- a) Titulación académica: Se valorará cualquier titulación igual o superior a la exigida para la participación en el proceso selectivo, no computándose la necesaria para acceder a la bolsa, 1 punto por título, máximo 2 puntos.
- b) Cursos de formación se valorarán hasta un máximo de 2 puntos los cursos de formación convocados u homologados por cualquier centro u organismo oficial de formación de empleados públicos, de duración igual o superior a 15 horas, en material directamente relacionadas con las funciones del puesto de trabajo objeto de la convocatoria, que hayan sido cursadas o impartidas por la persona interesada, con arreglo a la siguiente escala:
 - De 100 o más horas: 2 puntos.
 - De 75 a menos de 100 horas: 1,5 puntos.

- De 50 a menos de 75 horas: 1 punto.
- De 25 a menos de 50 horas: 0,5 puntos.
- De 15 a menos de 25 horas: 2,2 puntos.

8.3.- Por estar en posesión del carnet de conducir tipo B: 1 punto.

9.- Nombramiento

Una vez realizada la valoración de méritos se publicará la bolsa priorizada en función de la puntuación obtenida, y se elevará dicha relación a la Presidencia de la Mancomunidad para que la eleve a definitiva, y procederá a suscribir el correspondiente contrato de trabajo, tras la presentación de la documentación acreditativa de las condiciones exigidas en la convocatoria.

10.- Gestión de la bolsa de trabajo

La gestión de la bolsa se realizará con arreglo a los siguientes criterios:

10.1.- La bolsa es cerrada, entendiéndose por tal, que no podrá ser inscrita ninguna persona acabado el plazo de inscripción.

10.2.- El llamamiento para cubrir puestos vacantes o sustituciones, se realizará por riguroso orden de lista zonificada, en función de las necesidades de personal que en cada momento tenga la Mancomunidad.

10.3.- Dado el carácter urgente de estas contrataciones y la celeridad de este tipo de llamamientos, basado en breves plazos temporales, se requiere disponibilidad absoluta de los/as aspirantes integrantes de la bolsa de empleo por lo que, de forma generalizada y para una mayor eficacia, se realizará por vía telefónica a los número señalados por el/a interesado/a en la instancia y que deberá actualizar el/la mismo/a cuando proceda. En casos excepcionales debidamente acreditados, la Mancomunidad podrá habilitar otros procedimientos.

10.4. El/la aspirante deberá confirmar su disponibilidad a la propuesta de contratación o nombramiento en el momento de la llamada o en el plazo máximo de un día. En caso de no ser localizado/a, se dará aviso inmediato al/la siguiente de la lista. Si dicha no localización es justificada documentalmente, pasara a situación de reserva, para ser llamado/a en la próxima contratación. Sí dicha no localización no es justificada documentalmente, pasará a ocupar el último lugar de la lista zonificada.

10.5.- Cuando se repita igual situación, con ocasión de dos ofrecimientos de contratación, pasará a estar excluido/a de la bolsa.

10.6.- Igualmente, si en el momento del llamamiento el/la aspirante estuviera trabajando, acreditando dicho extremo y no formaliza contrato con la Mancomunidad o no fuera posible su localización, pasará al último de la lista.

10.7.- Si en el momento de ser requerido/a para una contratación no pudiera incorporarse por concurrir fuerza mayor, justificándose documentalmente dicha situación, se pasará a situación de reserva en la bolsa (permanecerá en el mismo lugar de la lista sin ser llamado/a para ningún puesto de trabajo). Una vez finalizada la situación por la que se produjo la reserva, el interesado/a deberá comunicar a la Mancomunidad en el plazo de diez días que ya se encuentra disponible. Si no se hiciera así pasará a ocupar el último lugar de la lista.

Se entiende por fuerza mayor:

- a) Parto, baja por maternidad o situaciones similares.
- b) Enfermedad acreditada por parte médico oficial.
- c) Situación grave de un familiar hasta primer grado de consanguinidad o afinidad y que necesite presencia del trabajador/a
- d) Matrimonio.

En cualquier caso, será obligación de los/as aspirantes comunicar a la Mancomunidad cualquier cambio de su situación para activar de nuevo el llamamiento.

10.8.- El/la aspirante que rechace la contratación sin ninguna justificación, será eliminado/a de la bolsa. Asimismo, la baja voluntaria del trabajador/a ya contratado/a por la Mancomunidad a través de la bolsa de empleo, conllevará la exclusión total de la bolsa.

10.9.- La renuncia sin justificar al puesto que se ofrezca, o no aceptación expresa o tácita, significará la exclusión de la lista de espera correspondiente.

10.10.- El periodo mínimo de contratación del aspirante de forma intermitente o continua no podrá ser inferior a un mes natural, tras el cual se procederá al llamamiento del siguiente aspirante.

11.- Régimen jurídico.

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma podrán ser impugnados en los casos, tiempo y forma previstos en la legislación vigente.

Contra el Anuncio de Presidencia de aprobación definitiva de la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as en la bolsa, se podrá interponer, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente:

1.- Recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha del Anuncio de Presidencia, ante el Presidente de esta Mancomunidad de Municipios Siberia de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2.- Recurso contencioso – administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso – Administrativo de Badajoz, en el plazo de 2 meses a contar desde el día siguiente a la fecha del Anuncio de Presidencia, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso – Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición, no podrá interponerse recurso contencioso – administrativa hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación presunta del recurso interpuesto.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Talarrubias a 27 de Octubre de 2020.



Fdo: Regino Barranquero Delgado